

SOLICITUD DEVOLUCIÓN DEL IVMDH POR LA VIA TRIBUTARIA (PERIODO 2010-2012)

I.- POSIBLES CAUCES PARA HACER LA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA POR LA VIA TRIBUTARIA PARA EL PERIODO 2010-2012

En relación con la circular enviada en días pasados, comunicamos que tras la incertidumbre generada sobre el procedimiento establecido por la Agencia Tributaria, hoy ya se puede obtener con certeza información sobre el mismo en la pág. Web de la AEAT.

La Agencia Tributaria ha diseñado un modelo normalizado de solicitud, para quienes hubieran soportado la repercusión del impuesto y deseen solicitar la devolución del mismo, pudiendo optar entre la utilización de este modelo o la presentación de sus solicitudes sin arreglo a modelo, tal como se ha venido haciendo hasta el momento. Este modelo normalizado se acompaña de instrucciones y de un listado de preguntas frecuentes con contestaciones según interpretación de la Agencia.

Según la Agencia, la utilización del modelo normalizado presupone que el interesado justifica su solicitud de devolución en la sentencia del 27 de febrero de 2014 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que declara que la normativa comunitaria se opone a un impuesto como el de Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, ya que no puede considerarse que este impuesto persiguiera una finalidad específica.

La presentación del modelo será electrónica por Internet, a través de la Sede electrónica de la AEAT. A estos efectos, el presentador deberá disponer de sistema de firma electrónica avanzada que acredite su identidad.

Sede Electrónica ->Inicio -> Procedimientos, Servicios y Trámites (Información y Registro) -> Impuestos y Tasas -> II.EE. Devoluciones -> IIEE. Devolución especial IVMDH.

Como alternativa a utilizar el procedimiento de la Agencia, CETM-SINTRA mantiene operativo el procedimiento habilitado para llevar a cabo las reclamaciones por la vía tributaria del periodo 2010-2012.

II.- INFORMACION SOBRE LA RECLAMACION TRIBUTARIA VIA ADMINISTRATIVA DEL PERIODO 2010-2012 A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO HABILITADO POR CETM-SINTRA

¿QUÉ PERIODO SE PUEDE RECLAMAR?

Puede presentarse reclamación de los importes abonados en concepto de "Céntimo Sanitario" desde el **1T/2010 hasta el 4T/2012**, ambos inclusive; a partir del 01/01/2013, ha variado la estructura del impuesto, ajustándose al derecho comunitario.

FORMULARIO PARA LA RECLAMACIÓN – DATOS NECESARIOS

Al formulario se accede directamente en la web: <http://www.ivmdh.cetm.es> (VER BORRADOR en acceso), los datos que necesita son:

- Datos de la empresa (Nombre, CIF, Domicilio Social).
- Datos representante legal (Nombre, DNI).
- Persona de contacto, teléfono, e-mail.
- N° de vehículos titularidad de la empresa solicitante.
- Periodo que se reclama.
- Importe reclamado (litros consumidos x tipo aplicado) este dato lo calcula directamente el formulario.
- Proveedor (CIF, Nombre, Dirección).

Una vez que se ha dado de alta, para añadir cualquier dato o hacer cualquier modificación, necesita una clave de acceso. Si el correo electrónico indicado no es correcto, no podremos facilitarles dicha clave.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL RECURSO

Una vez hayan seguido todos los pasos del formulario on-line y llegado a la página “Fin de proceso”, recibirá un e-mail con la confirmación y clave de acceso. En fechas posteriores les enviaremos el Encargo Profesional para que nos lo remitan firmado y sellado junto con la copia del justificante de pago de los honorarios del abogado.

Esta documentación es imprescindible, para poder enviarles el escrito del recurso.

NO es necesario que **nos envíen** la documentación que tienen que adjuntar al recurso, tienen que aportarla junto con el escrito que les remitiremos.

La presentación del recurso será por correo certificado dirigido al organismo que se indica en el escrito, deberá llevar el sobre abierto y una copia para que se la sellen en Correos.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR

- Recurso firmado y sellado.
- Formulario con los litros consumidos.
(Imprimir resumen de datos <http://www.ivmdh.cetm.es>).
- Copia del CIF y DNI del representante.
- Fotocopia de la Escritura de Constitución de la empresa.
- Fotocopia del Poder del representante.
- Certificados de consumos de los proveedores (Repsol, Galp, Cepsa, etc.), del periodo reclamado, tanto en depósito propio como en Estación de Servicio(*).
(*) Este certificado debe contener el CIF del proveedor, provincia del repostaje, consumos realizados e impuesto devengado.
Si no se pudiera obtener este certificado, se puede sustituir por copia de las facturas, numeradas y separadas en dos grupos (Deposito pro pio por un lado y Estación de Servicio por otro).
Si su proveedor es Solred deben solicitarlo a fdc@repsol.com, indicando en la petición (Nombre de la empresa, CIF y periodo del que quiere la certificación de consumos con la tarjeta Solred).

Una vez presentado el Recurso, y para poder ir haciendo el seguimiento correspondiente, deberá enviarnos una copia sellada de este.

Asimismo deberán informarnos y enviarnos, a la mayor brevedad, cualquier notificación que reciban de la Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, indicando fecha en la que lo han recibido para tener en cuenta los plazos de presentación de la documentación requerida.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de reclamación administrativa ante el Organismo competente, para que no prescriba el 1T de 2010, finaliza el 20 de abril de 2014.

HONORARIOS ABOGADO

Se establecen dos baremos, en función de si se trata de la 1ª solicitud de devolución o si se han presentado solicitudes anteriores.

Empresas que reclamaron la devolución de periodos anteriores (Hasta 3T/2009) y desean realizar la solicitud de devolución desde el 1T/2010 al 4T/2012:

2ª SOLICITUD			
Nº Vehículos	Importe Fijo	IVA	Importe total
Hasta 10	60,00 €	21%	72,60 €
Más de 10	100,00 €	21%	121,00 €

Empresas que solicitan la devolución por primera vez:

1ª SOLICITUD			
Nº Vehículos	Importe Fijo	IVA	Importe total
Hasta 5	110,00 €	21%	133,10 €
De 6 a 10	150,00 €	21%	181,50 €
De 11 a 20	200,00 €	21%	242,00 €
Más de 20	250,00 €	21%	302,50 €

El pago de los honorarios al abogado se hará mediante transferencia bancaria a:

D. Antonio Manuel Martínez Mosquera
C.C.C. 0075 0125 40 0601095408
Concepto: IVMDH – Nombre de la Empresa

En el caso de que la sentencia sea favorable, se establece un importe variable, que se aplicará sobre la cantidad devuelta, conforme al siguiente baremo:

Nº Vehículos	Importe Variable
Hasta 10	1,75 %
De 11 a 20	2 %
Más de 20	2,25 %

Para cualquier información o aclaración que necesite diríjase a:

CETM Sintra, S.L

López de Hoyos, 322

28043 MADRID

Tel. 917 444 734/736 (Marga/Beatriz)

ivmdh@cetm.es

Plaza del Sagrado Corazón nº 5 – 5º Planta – Edificio Euskalduna- 48011 Bilbao – Tel.: 94 442 43 89 – Fax: 94 442 52 19
www.asetravi.com